

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.757

Martes 15 de Septiembre de 2020

Página 1 de 4

---

Normas Generales

---

CVE 1815719

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

PUBLICA RESOLUCIONES QUE SE INDICAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la ley N° 19.880, se comunica que el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, ha resuelto:

– Resolución exenta N° 202099101401, de fecha 29 de mayo de 2020:

Prorróguese la suspensión de plazos, dispuestas en virtud de las resoluciones exentas N° 20209910194, N° 202099101137 y N° 202099101326, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, hasta el día 16 de junio de 2020, inclusive, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental asociados a los siguientes proyectos tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental:

- a. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental que se encuentran con un proceso de participación ciudadana actualmente en curso.
- b. La tramitación de las declaraciones de impacto ambiental con carga ambiental en las que se decreta la realización de un proceso de participación ciudadana, de conformidad al artículo 94 del RSEIA.
- c. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que se abra una nueva etapa de participación ciudadana de conformidad a los artículos 92 y 96 del RSEIA.
- d. La tramitación de los estudios de impacto ambiental que ingresen al SEIA durante el período indicado. Cabe hacer presente que, si bien se realizará su admisión a trámite, éstos se entenderán suspendidos desde esta misma fecha. Asimismo, las copias en papel necesarias para los requerimientos de participación ciudadana, a que se refiere el artículo 29 del RSEIA, deberán entregarse una vez se reactiven los plazos de evaluación.
- e. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que deba realizarse reuniones con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de conformidad al artículo 86 del RSEIA.

– Resolución exenta N° 202099101430, de fecha 16 de junio de 2020:

Prorróguese la suspensión de plazos, dispuestas en virtud de las resoluciones exentas N° 20209910194, N° 202099101137, N° 202099101326 y N° 202099101401, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental asociados a los siguientes proyectos tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental:

- a. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental que se encuentran con un proceso de participación ciudadana actualmente en curso.
- b. La tramitación de las declaraciones de impacto ambiental con carga ambiental en las que se decreta la realización de un proceso de participación ciudadana, de conformidad al artículo 94 del RSEIA.
- c. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que se abra una nueva etapa de participación ciudadana de conformidad a los artículos 92 y 96 del RSEIA.

---

**CVE 1815719**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

d. La tramitación de los estudios de impacto ambiental que ingresen al SEIA durante el período indicado. Cabe hacer presente que, si bien se realizará su admisión a trámite, éstos se entenderán suspendidos desde esta misma fecha. Asimismo, las copias en papel necesarias para los requerimientos de participación ciudadana, a que se refiere el artículo 29 del RSEIA, deberán entregarse una vez se reactiven los plazos de evaluación.

e. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que deba realizarse reuniones con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de conformidad al artículo 86 del RSEIA.

– Resolución exenta N° 202099101455, de fecha 26 de junio de 2020:

1. Prorróguese la suspensión de plazos, dispuestas en virtud de las resoluciones exentas N° 20209910194, N° 202099101137, N° 202099101326, N° 202099101401 y N° 202099101430, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental asociados a los siguientes proyectos tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental:

a. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental que se encuentran con un proceso de participación ciudadana actualmente en curso.

b. La tramitación de las declaraciones de impacto ambiental con carga ambiental en las que se decreta la realización de un proceso de participación ciudadana, de conformidad al artículo 94 del RSEIA.

c. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que se abra una nueva etapa de participación ciudadana de conformidad a los artículos 92 y 96 del RSEIA.

d. La tramitación de los estudios de impacto ambiental que ingresen al SEIA durante el periodo indicado. Cabe hacer presente que, si bien se realizará su admisión a trámite, éstos se entenderán suspendidos desde esta misma fecha. Asimismo, las copias en papel necesarias para los requerimientos de participación ciudadana, a que se refiere el artículo 29 del RSEIA, deberán entregarse una vez se reactiven los plazos de evaluación.

e. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que deba realizarse reuniones con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de conformidad al artículo 86 del RSEIA.

Lo resuelto precedentemente, es sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del Considerando N° 13 de este acto.

2. Prorróguese el plazo de presentación de la Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental, en los siguientes términos:

a. Para aquellos proyectos cuya fecha de presentación de Adenda se encontrare dentro del periodo comprendido entre el día 30 de junio y hasta el 30 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, se prorroga el plazo de presentación de la respectiva Adenda hasta el día 31 de agosto del presente año, pudiendo en consecuencia el titular ingresar la Adenda correspondiente en cualquier momento durante todo este periodo hasta el día antes dicho.

b. En el caso de los proyectos que deban ingresar su adenda en fecha posterior al 31 de agosto de 2020, se mantiene el plazo de presentación de Adenda que haya sido establecido en cualquiera de estas tres circunstancias: /i/ en el correspondiente ICSARA; /ii/ en resolución de extensión de plazo de los artículos 38, 41, 50 o 53 del Reglamento del SEIA; o, /iii/ se haya extendido en virtud de la Resolución exenta N° 202099101326, de fecha 30 de abril de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

– Resolución exenta N° 202099101491, de fecha 28 de julio de 2020:

1. Prorrogar la suspensión de los plazos, dispuesta en virtud de las resoluciones exentas N° 20209910194, N° 202099101137, N° 202099101326, N° 202099101401, N° 202099101430 y 202099101455 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, hasta el día 31 de agosto de 2020, inclusive, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental asociados a los siguientes proyectos tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental:

- a. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental que se encuentren con un proceso de participación ciudadana actualmente en curso.
- b. La tramitación de las declaraciones de impacto ambiental con carga ambiental en las que se decreta la realización de un proceso de participación ciudadana, de conformidad al artículo 94 del RSEIA.
- c. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que se abra una nueva etapa de participación ciudadana de conformidad a los artículos 92 y 96 del RSEIA.
- d. La tramitación de los estudios de impacto ambiental que ingresen al SEIA durante el periodo indicado. Cabe hacer presente que, si bien se realizará su admisión a trámite, éstos se entenderán suspendidos desde esta misma fecha. Asimismo, las copias en papel necesarias para los requerimientos de participación ciudadana, a que se refiere el artículo 29 del RSEIA, deberán entregarse una vez se reactiven los plazos de evaluación.
- e. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que deba realizarse reuniones con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de conformidad al artículo 86 del RSEIA.

Lo resuelto precedentemente, es sin perjuicio de lo señalado en los Considerando N° 19 y 20 de la presente resolución.

2. Instrúyase a las Direcciones Regionales de la Araucanía, Los Ríos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo alzar la medida provisional de suspensión de plazo dispuesta en virtud de las Resoluciones exentas 20209910194, N° 202099101137, N° 202099101326, N° 202099101401, N° 202099101430 y N° 202099101455, a contar del 3 de agosto de 2020 y, en consecuencia, reanudar los procesos de evaluación que se encontraren suspendidos, mediante resolución fundada, en virtud de la planificación de cada región, de conformidad a lo indicado en el considerando N° 19 de la presente resolución.

3. Prorróguese el plazo de presentación de Adenda, Adenda Complementaria y excepcional, según corresponda, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental, en los siguientes términos:

a. Para aquellos proyectos cuya fecha de presentación de Adenda se encontrare dentro del periodo comprendido entre el día 31 de agosto y hasta el 29 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, se prorroga el plazo de presentación de la respectiva Adenda hasta el día 30 de septiembre del presente año, pudiendo en consecuencia el titular ingresar la Adenda correspondiente en cualquier momento durante todo este periodo hasta el día antes dicho.

b. En el caso de los proyectos que deban ingresar su adenda en fecha posterior al 30 de septiembre de 2020, se mantiene el plazo de presentación de Adenda que haya sido establecido en cualquiera de estas tres circunstancias: /i/ en el correspondiente ICSARA; /ii/ en resolución de extensión de plazo de los artículos 38, 41, 50 o 53 del Reglamento del SEIA; o, /iii/ se haya extendido en virtud de las resoluciones exentas singularizadas en los Considerandos N°s 21, 22 y 23 del presente acto.

– Resolución exenta N° 202099101549, de fecha 31 de agosto de 2020:

1. Prorrogar la suspensión de los plazos, dispuesta en virtud de las resoluciones exentas N°20209910194, N° 202099101137, N° 202099101326, N° 202099101401, N° 202099101430, N° 202099101455 y N° 202099101491 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive, respecto de los procesos de evaluación de impacto ambiental asociados a los siguientes proyectos tramitados ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales del Servicio de Evaluación Ambiental:

- a. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental que se encuentren con un proceso de participación ciudadana actualmente en curso.
- b. La tramitación de las declaraciones de impacto ambiental con carga ambiental en las que se decreta la realización de un proceso de participación ciudadana, de conformidad al artículo 94 del RSEIA.
- c. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que se abra una nueva etapa de participación ciudadana de conformidad a los artículos 92 y 96 del RSEIA,
- d. La tramitación de los estudios de impacto ambiental que ingresen al SEIA durante el periodo indicado. Cabe hacer presente que, si bien se realizará su admisión a trámite, éstos se entenderán suspendidos desde esta misma fecha. Asimismo, las copias en papel necesarias para



los requerimientos de participación ciudadana, a que se refiere el artículo 29 del RSEIA, deberán entregarse una vez se reactiven los plazos de evaluación.

e. La tramitación de las declaraciones y estudios de impacto ambiental en los que deba realizarse reuniones con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de conformidad al artículo 86 del RSEIA.

Lo resuelto precedentemente, es sin perjuicio de lo instruido en resuelto N° 2 de la resolución N° 202099101491, de fecha 28 de julio de 2020, de la Dirección Ejecutiva, respecto de las Direcciones Regionales de La Araucanía, Los Ríos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, así como de cualquier otra región que entrare a la fase "Paso 4 o Apertura Inicial" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

2. Alzar la medida provisional de suspensión de plazo dispuesta en virtud de las resoluciones exentas N° 20209910194, N° 202099101137, N° 202099101326, N° 202099101401, N° 202099101430, N° 02099101455, N°202099101491, y en el resuelto anterior, a contar del 21 de septiembre de 2020 y, en consecuencia, reanudar todos los procesos de evaluación que se encontraren suspendidos, que se substancien en todas las regiones del país y en la Dirección Ejecutiva según corresponda.

3. Hacer presente, que el alzamiento de la medida es sin perjuicio de la facultad de cada Dirección Regional o de la Dirección Ejecutiva, según corresponda, de suspender el proceso de evaluación si existieren motivos fundados que imposibiliten la reanudación de las actividades de participación ciudadana y reuniones a que se refiere el artículo 86 del RSEIA.

El texto íntegro de las resoluciones exentas antes individualizadas puede ser conocido en:

- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

Hernán Brucher Valenzuela, Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental.

